Ministerio de Energía

Gobierno de Chile

TIENE POR DESISTIDA SOLICITUD DE CONCESIÓN DEFINITIVA DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EFECTUADA POR COOPERATIVA DE CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CHILLÁN LTDA. Y PONE TÉRMINO A LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO TENDIENTE A SU OTORGAMIENTO, POR LOS MOTIVOS QUE SEÑALA.

SANTIAGO, 28 MAR 2013

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 11 **/ VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por el D.F.L. N° 1/19.653 del año 2001; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía; en el D.F.L. Nº 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del D.F.L. Nº 1, de 1982, del Ministerio de Minería, en adelante Ley General de Servicios Eléctricos; en el Decreto Supremo N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería, que fija el Reglamento de la Ley General de Servicios Eléctricos; en la Carta Nº 3683/2012, de fecha 28 de diciembre de 2012, de Cooperativa de Consumo de Energía Eléctrica Chillán Ltda.; en el Oficio Ordinario Nº 102, de 24 de enero de 2013, del Ministerio de Energía; en el Oficio ORD. Nº 1462/ACC 815344/DOC 571780, de 15 de febrero de 2013, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles; en la carta MINENERGIA Nº 148, de fecha 01 de marzo de 2013, del Ministerio de Energía; en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

C O N S I D E R A N D O:

1. Que por medio de Carta Nº 3683/2012, de fecha 28 de diciembre de 2012, la Cooperativa de Consumo de Energía Eléctrica Chillán Ltda., COPELEC, solicitó a S.E. el Presidente de la República el otorgamiento de concesión definitiva, para establecer, operar y explotar en las comunas de San Carlos y Chillán, provincia de Ñuble, Región del Bio Bío, las instalaciones destinadas a dar servicio de distribución de energía a los proyectos denominados "Electrificación Av. Francia" y "Electrificación Condominio Doña Javiera, Gaona y Buli".

2. Que mediante Oficio Ordinario Nº 102, de 24 de enero de 2013, el Ministerio de Energía remitió a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles la solicitud de concesión definitiva antes referida, para la elaboración del informe correspondiente.

3. Que mediante Oficio ORD. Nº 1462/ACC 815344/DOC 571780, de 15 de febrero de 2013, la Superintendencia de Electricidad y Combustibles recomendó a este Ministerio la inadmisibilidad de la misma, informando errores y omisiones en los antecedentes presentados, atendido que la solicitud referida en el considerando anterior no cumplía con lo dispuesto en el artículo 25° de Ley General de Servicios Eléctricos y en el artículo 32 de su Reglamento.

4. Que en virtud de lo indicado en el considerando precedente, mediante carta MINENERGIA N° 148, de fecha 01 de marzo de 2013, este Ministerio requirió a la empresa solicitante para que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N° 19.880, en el plazo de 5 días contados desde la notificación de la referida

comunicación, subsanase las faltas observadas o acompañase los documentos pertinentes, haciéndole presente que de no cumplir con lo solicitado se le tendría por desistida de la solicitud de concesión identificada en el primer considerando de la presente resolución.

5. Que la carta de apercibimiento individualizada en el considerando anterior, fue notificada el día 7 de marzo de 2013, según consta en certificado de correo.

6. Que habiendo transcurrido en exceso el plazo que le fuera concedido, a la fecha no existe constancia que la empresa solicitante haya efectuado presentación alguna tendiente a subsanar las faltas observadas o aclarar los antecedentes cuestionados, por lo que atendido lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N° 19.880, corresponde tener por desistida a la Cooperativa de Consumo de Energía Eléctrica Chillán Ltda., de la solicitud de concesión individualizada en el considerando primero de la presente resolución.

7. Que en virtud del desistimiento de la solicitud de concesión anteriormente señalada, procede poner término a la tramitación del procedimiento administrativo tendiente a su otorgamiento, correspondiendo, para certeza de todos los interesados en éste, dictar una resolución que dé cuenta de dicha situación.

R E S U E L V O:

1° TÉNGASE POR DESISTIDA a la Cooperativa de Consumo de Energía Eléctrica Chillán Ltda., COPELEC, de la solicitud de concesión definitiva presentada con fecha 28 de diciembre de 2012, para establecer, operar y explotar en las comunas de San Carlos y Chillán, provincia de Ñuble, Región del Bio Bío, las instalaciones destinadas a dar servicio de distribución de energía a los proyectos denominados "Electrificación Av. Francia" y "Electrificación Condominio Doña Javiera, Gaona y Buli".

2° PÓNGASE TÉRMINO a la tramitación del procedimiento administrativo relativo a la solicitud de concesión definitiva presentada con fecha 28 de diciembre de 2012, por la Cooperativa de Consumo de Energía Eléctrica Chillán Ltda., COPELEC, para establecer, operar y explotar en las comunas de San Carlos y Chillán, provincia de Ñuble, Región del Bio Bío, las instalaciones destinadas a dar servicio de distribución de energía a los proyectos denominados "Electrificación Av. Francia" y "Electrificación Condominio Doña Javiera, Gaona y Buli".

3° DEVUÉLVANSE los antecedentes al solicitante.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y ARCHÍVESE

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE ENERGIA

JORGE BUNSTER BETTELEY
Ministro de Energía

MINISTERIO DE ENERGIA
JEFE DIVISIÓN JURÍDICA
CHILE

HMB/ENC/ksa

Distribución:
- Cooperativa de Consumo de Energía Eléctrica Chillán Ltda.
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles.
- Gabinete Ministro.
- División Jurídica.